

BUIN, 23 de Julio de 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1504 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 30 de marzo de 2020, se mantiene la vigencia del Decreto Alcaldicio N° 771/2020, por el cual se decretó Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- El **Memorándum N° 454** de fecha 23 de julio de 2020, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal autorizar el trato directo con Carpas Lagos, por el servicio de habilitación de patio de la DIMAAO como bodega con encarpado y estructura metálica. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Términos de Referencia para la Habilitación de patio DIMAAO como bodega con encarpado y estructura metálica.
- ✚ Cotización de fecha 23.07.2020, generada por Carpas Lagos, por la suma total de \$3.500.000.-.
- ✚ Planimetría y Especificaciones Técnicas de la estructura.
- ✚ Fotografías del estado actual de la Bodega Municipal.

4.- La **Instrucción** del Sr. Administrador Municipal para decretar el trato directo.

5.- El Certificado de fecha 28 de julio de 2020 emitido por el Encargado de Contabilidad, en el que indica la existencia de recursos disponibles en la asignación “Fondo Solidario COVID-19”.

### **DECRETO.**

1.- **Apruébese** los Términos de Referencia para el servicio de habilitación de patio de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAAO) como bodega con encarpado y estructura metálica; elaborados por la Dirección de Administración y Finanzas, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Autorícese** la Contratación Directa del proveedor **Lagos Carpas SPA, RUT N°** para el servicio de habilitación de patio de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAAO) como bodega con encarpado y estructura metálica.

3.- Los servicios requeridos ascienden a la suma de **\$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos), I.V.A. Incluido; y se desarrollarán por el periodo de **1 mes, desde el 24 de julio al 24 de agosto de 2020.**

4.- Como es de conocimiento, producto de la pandemia y de la necesidad de adquirir una serie de artículos, implementos, productos y bienes para cubrir las necesidades de la comunidad y del personal municipal para enfrentar esta crisis sanitaria el Gobierno Central transfirió fondos al Municipio con lo que se ha generado una diversidad de compras de gran envergadura, tales como medicamentos, cajas de mercadería, implementos de seguridad, materiales de construcción, ayudas

sociales, lo que unido a los bienes que ya se encontraban en estas dependencias producto de una serie de donaciones de parte de la comunidad, así como compras de asistencial y otros programas, es que actualmente la infraestructura que alberga a la Bodega Municipal se encuentra al tope de su capacidad, debiendo quedar muchos productos o bienes recepcionados en el último tiempo fuera de las dependencias, lo que implica un riesgo de pérdida, ya sea por deterioro al estar en la intemperie como por robo o hurto. Legalmente el trato directo, se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*; esto considerando que se trata de un hecho excepcional, donde se requiere habilitar el patio como bodega, ya que es indispensable para la institución resguardar los bienes que se han comprado con fondos aportados por el Gobierno en forma extraordinaria por lo que no fu factible prever dicha necesidad, ya que la cantidad de elementos adquiridos excede las adquisiciones habituales.

3.- La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Administración y Finanzas.

4.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

5.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la asignación de Administración de Fondos 214.05.96.052.016 "Fondo Solidario COVID-19".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

MLAI GMG. VZS. mss.  
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Carpas Lagos\_Bodega Municipal Donaciones COVID-19.doc



**MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE**